5946-12
6014-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

#2990

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

#3554563

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ◯ NO ◯ SI

CLAVE CATASTRAL: 2 1 2 5 5 0 1 (① LOCALIDAD ② ZONA ③ SECTOR ④ MANZANA ⑤ LOTE ⑥ PROP. HORIZONTAL)

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO — HOJA N° ____

DATOS GENERALES:
- ⑦ ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- ⑧ ☐ ZONA HOMOGENEA
- ⑨ ☐ ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio ALTAMIRA
calle JAIME ROLDOS Y CALLE AMAPOLA
N° ____

⑩ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES ⑪ [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑨ ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. ☐ LOTE INTERIOR
2. ☐ POR PASAJE PEATONAL
3. ☐ POR PASAJE VEHICULAR
4. ☒ POR CALLE
5. ☐ POR AVENIDA
6. ☐ POR EL MALECON
7. ☐ POR LA PLAYA

⑲ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
- SOBRE LA RASANTE + ☐
- BAJO LA RASANTE − ☐
- [1] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑬ MATERIAL DE LA CALZADA
1. ☐ TIERRA
2. ☐ LASTRE
3. ☒ PIEDRA DE RIO
4. ☐ ADOQUIN
5. ☐ ASFALTO O CEMENTO

⑭ ACERA
1. ☒ NO TIENE
2. ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. ☐ DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

㉑ DESAGUES: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

㉒ ELECTRICIDAD: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑮ AGUA POTABLE: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE

⑯ ALCANTARILLADO: 1 ☒ NO EXISTE; 2 ☐ SI EXISTE

⑰ ENERGIA ELECTRICA: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA; 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

⑱ ALUMBRADO PUBLICO: 1 ☐ NO EXISTE; 2 ☐ INCANDESCENTE; 3 ☒ DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE (SIN DECIMALES)

- ㉓ AREA: 842
- ㉔ PERIMETRO: 176
- ㉕ LONGITUD DEL FRENTE: 12
- ㉖ NUMERO DE ESQUINAS: 0

AVALUO DEL LOTE (sin centavos): ____

CROQUIS

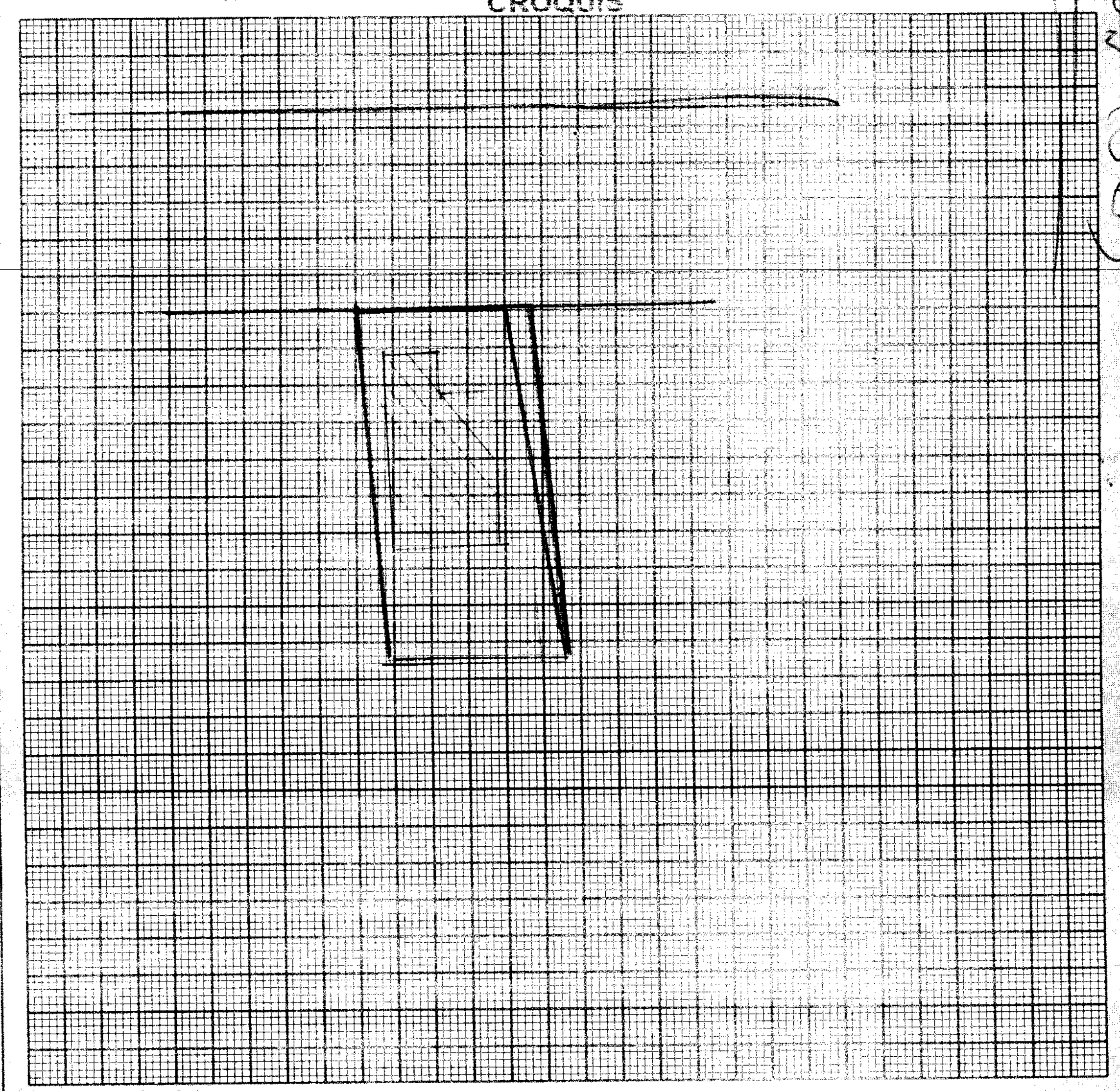

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION 1 ☒; CON EDIFICACION 2 ☒

㉘ USO DEL AREA SIN EDIFICACION: SIN USO 1 ☒; 2 ☒; OTRO USO 3 ☐

㉙ OTRO USO — NOMBRE ____ CODIGO ____

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 01

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: ____

㉜ TOTAL DE BLOQUES: 01

OBSERVACIONES:
INGRESO NUEVO Julio 2006
Compraventa Julio y Dic 2006
Subdivisión 28 Dic 06
Compraventa
Compraventa Oct/15/12
Sello cuota hip. Biess
Amparo 26/11/12

GARCIA PALACIOS MERCEDES OFELINA 4 28 DIC/06

MODO DE PROPIEDAD

1 ☐ UN SOLO PROPIETARIO
2 ☐ HERENCIA INDIVISA
3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☐ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL
3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL
4 ☐ OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS / NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD materia	fecha
	V. PADILLA HEREDIA JACINTOS		III	13 FEB/93
	V. PONCE LOPEZ JORGE Y QUIROZ CELESTE	130015822 5	II	21-AG-02
	RUEDA APONTE RUSSVEL WILLIAN Y SRA		IV	Ene 30/06
CODIGO ☐	Bailón Santana David Xavier	130598272-8	III Manta	14/XI/12
	MACIAS GARCIA ALEXANDRA RAMONA	1307612083	3	Agosto 9/12

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigón o metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 enquinchado (bahareque), 5 ladrillo común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
- ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 madera o encementado, 3 vidrio o granito fundido, 4 baldosa, 5 parquet o mayolica, 6 alfombra, 7 mármol o marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigón, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera y vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECIAL: 1 no tiene, 2 tiene de 2º orden, 3 tiene de 1er. orden
- ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: 1 buena, 2 regular, 3 mala, 4 ruina
- AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTRE PISO INFERIOR	PISO	TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION	AÑO DE CONSTRUCCION
(39) 1	(40) 1	(41) 117	4 X	5 X	5 X	5 X	7 X	1 X	7 X	3 X	3 X			(53) 1.
(54)	(55)	(56)												(68) 1.
(69)	(70)	(71)												(83) 1.
(84)	(85)	(86)												(98) 1.
(99)	(100)	(101)												(113) 1.
(114)	(115)	(116)												(128) 1.
(129)	(130)	(131)												(143) 1.
(144)	(145)	(146)												(158) 1.
(159)	(160)	(161)												(173) 1.
(174)	(175)	(176)												(188) 1.
(189)	(190)	(191)												(203) 1.
(204)	(205)	(206)												(218) 1.
(219)	(220)	(221)												(233) 1.
(234)	(235)	(236)												(248) 1.
(249)	(250)	(251)												(263) 1.
(264)	(265)	(266)												(278) 1.

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

Notaría 3era de Manta

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

2125501.

Sello 11/27/12

N° 4.730

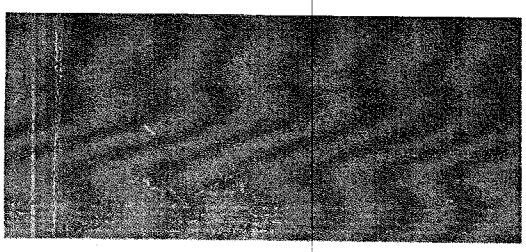
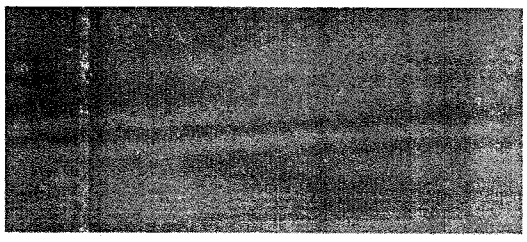

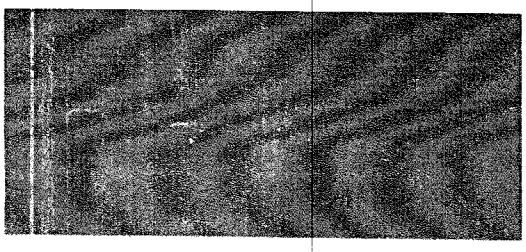
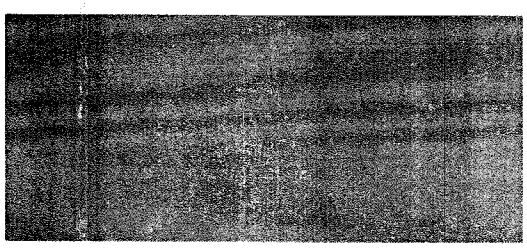

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE LOS SRS. RUSSVEL RUEDA APONTE ,ALEXANDRA MACIAS GARCIA. DAVID BAILON SANTANA, Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD$33.360.73 E INDETERMINADA

MANTA, Noviembre 14 del 2012

COPIA (una)

NUMERO: (4.730).-

CONTRATO COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE y ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA A FAVOR DEL SEÑOR DAVID XAVIER BAILON SANTANA.-

CUANTIA: USD $ 33,360.73.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR DAVID XAVIER BAILON SANTANA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miercoles catorce de Noviembre del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**; por otra los cónyuges señores: **RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE y ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA**, casados entre si, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES"**; y por otra parte el señor **DAVID XAVIER BAILON SANTANA, de** estado civil soltero, por sus propios derechos y a quien se denominará **"COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE y ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra el señor **DAVID XAVIER BAILON SANTANA,** de estado civil soltero, por su propio y personal en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES**.- Los cónyuges **RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE y ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa signado con el número **CATORCE**, de la manzana **Z,** ubicado en la **Lotización Altamira**, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los señora Mercedes Orfelina García Palacios, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada ante el Abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Tercero del cantón Manta, el nueve de agosto del año dos mil

doce, e inscrita el veintiuno de agosto del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, y mediante el presente contrato de compraventa, los cónyuges señores **RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE y ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, señor **DAVID XAVIER BAILON SANTANA,** el lote de terreno y casa signado con el número **CATORCE**, de la manzana **Z,** en la **Lotización Altamira**, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** Doce metros y lindera con calle pública. **ATRÁS:** Los mismos doce metros y lindera con lote once. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinticuatro metros ochenta centímetros con lote número trece. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veintitrés metros sesenta centímetros con lote número quince. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.33.360,73)** valor que el COMPRADOR el señor **DAVID XAVIER BAILON SANTANA**, paga a los VENDEDORES los cónyuges **RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE y ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. -** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** - LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en

beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Contenida en las siguientes cláusulas: SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **a)** Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b)** Y por otra parte comparece el señor **DAVID XAVIER BAILON SANTANA,** a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora".** Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** El señor **DAVID XAVIER BAILON SANTANA,** en su calidad de afiliado a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signado con el número **CATORCE**, de la manzana **Z,** en la **Lotización Altamira**, de la Parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Doce metros y lindera con

calle pública. **ATRÁS:** Los mismos doce metros y lindera con lote once. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinticuatro metros ochenta centímetros con lote número trece. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veintitrés metros sesenta centímetros con lote número quince. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En ningún caso, el bien que se hipoteca podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por

cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o

ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado

por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos y Burós de información crediticia, públicos o privados, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral-Ficha Inmueble
17540

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17540:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 07 de octubre de 2009*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2125501000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de un terreno ubicado en la Lotizacion Altamira actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Signado con el numero catorce de la manzana Z, dentro de las siguientes linderos y medidas;FRENTE; doce metros y lindera con calle publica. ATRAS; los mismos doce metros y lindera con lote once.POR EL COSTADO DERECHO; en veinticuatro metros ochenta centímetros con lote numero trece.Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; en veintitrés metros sesenta centímetros con lote numero quince.CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Doscientos Noventa metros cuadrados cuarenta Decimetros cuadrados. SOLVENCIA;EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	540	12/07/1978	1.033
Compra Venta	Compraventa	1.142	11/06/1992	815
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.296	01/10/2002	21.245
Compra Venta	Compraventa de Derecho Ganancial	436	07/02/2006	5.453
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	560	08/03/2007	7.889
Compra Venta	Compraventa	2.171	21/08/2012	40.965

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 12 de julio de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.033 - Folio Final: 1.034
Número de Inscripción: 540 Número de Repertorio: 1.152
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de junio de 1978
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Victoriano Almeida en calidad de "Comprador", representado oficiosamente por el Sr. Miguel Angel Anchundia Palazuela, el lote de terreno signado con el número "Catorce" de la manzana Z de la Lotización "Altamira" con una área de Doscientos noventa metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032563	Almeida Carlos Victoriano	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

2 / 6 Compraventa

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 815 - Folio Final: 816
Número de Inscripción: 1.142 Número de Repertorio: 2.094
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Carlos Victoriano Almeida, representado por el Sr. Cristóbal Neptali Almeida Vásquez, en calidad de Apoderado.Un lote de terreno ubicado en la Lotización Altamira, parroquia Tarqui, cantón Manta, signado con el número Catorce de la manzana "Z".Con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032564	Padilla Heredia Nelson Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000032563	Almeida Carlos Victoriano	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	540	12-jul-1978	1033	1034

3 / 6 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 01 de octubre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.245 - Folio Final: 21.250
Número de Inscripción: 2.296 Número de Repertorio: 4.527
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de agosto de 2002

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIA.Los Gananciales y derechos y acciones que les corresponden del bien inmueble signado con el número Catorce de la manzana "Z" ubicado en la Lotización Altamira de la parroquia Tarqui, cantón Manta.Con una superficie de DOSCIENTOS N O V E N T A M E T R O S C U A R E N T A C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000032566	Obregon Perez Sonia Beatriz	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000032567	Ponce Lopez Jorge Licimaco	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000031768	Quiroz Mera Celeste Iralda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000032564	Padilla Heredia Nelson Jacinto	Viudo	Manta
Vendedor	17-07719454	Padilla Obregon Julio Cesar	Casado	Manta
Vendedor	17-12686342	Padilla Obregon Valery Geovanna	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1142	11-jun-1992	815	816

4 / 6 Compraventa de Derecho Gananciales y Acción

Inscrito el : martes, 07 de febrero de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.453 - Folio Final: 5.460
Número de Inscripción: 436 Número de Repertorio: 699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de enero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES.Los compradores están debidamente representados por la Señora Mercedes Orfelina Garcia Palacios en calidad de Agente oficioso.Terreno ubicado en la Lotizacion Altamira de la parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el numero catorce de la manzana Z.. con una superficie total de doscientos noventa metros cuarenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07612083	Macias Garcia Alexandra Ramona	Casado	Manta
Comprador	11-02636741	Rueda Aponte Russvel Willian	Casado	Manta
Vendedor	13-00158225	Ponce Lopez Jorge Lisimaco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031768	Quiroz Mera Celeste Iralda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2296	01-oct-2002	21245	21250

5 / 6 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : jueves, 08 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.889 - Folio Final: 7.898
Número de Inscripción: 560 Número de Repertorio: 1.062
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de diciembre de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO.Los cónyuges Sr. Russvel William Rueda Aponte y Sra. Alexandra Ramona Macias García ACEPTAN la compraventa de derechos y acciones de un lote de terreno. ubicado en la Lotización Altamira actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el número Catorce de la manzana Z.Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00768478	Garcia Palacios Mercedes Orfelina	Viudo	Manta
Vendedor	13-07612083	Macias Garcia Alexandra Ramona	Casado	Manta
Vendedor	11-02636741	Rueda Aponte Russvel Willian	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	436	07-feb-2006	5453	5460

6 / 6 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 40.965 - Folio Final: 40.972
Número de Inscripción: 2.171 Número de Repertorio: 4.819
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de agosto de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE UN TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION ALTAMIRA SIGNADO CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA Z.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07612083	Macias Garcia Alexandra Ramona	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000059731	Garcia Palacios Mercedes Orfelina	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	560	08-mar-2007	7889	7898

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	6		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:33:08 del martes, 13 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. Dario Zambrano

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTÓN MANTA Manabí - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD:** El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 090793742-4
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PEÑAFIEL

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION ING. ELECTRONICO
V3343V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA CAÑAR ZOILA SUSANA SERAFIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

151-0025 NÚMERO
0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOJEVSKY

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA
- ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 04 JUL. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

IESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero **León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera** presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel con
la copia certificada que me fue prese
UNA fojas útiles y que luego d
interesado, en fe de ello confiero la pres
Quito, a 4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00885 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Iván E. Velastegui V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

DR. ROMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA — AB. RAUL GONZALEZ MELGAR — R.G.M. MANTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL AL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN (1) FOJAS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

13 DE OCT.

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Mauricio Ramírez
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dr. Santiago Peña Ayala
SECRETARIO GENERAL

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en .UNA..... fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Veronica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI/CHONE/CHONE

10 ABRIL 1985

019- 0104 02362 F

MANABI/CHONE

1986

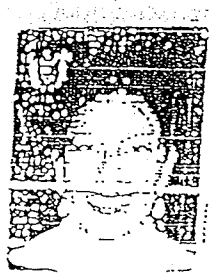

SUPERIOR EDUCACION

GILBER ALFREDO PSEHECO

NARCISA MARINA ZAMBRANO

PORTOVIEJO 1[illegible]/2011

14/02/2023

CASADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
[illegible]

207-0036
NUMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI

PORTOVIEJO

PROVINCIA

CANTON

12 DE MARZO 2023

PARROQUIA

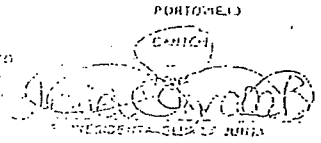

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
No. Certificación: 0993185
USD. 1,00

9993185

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 6501

Fecha: *27 de agosto de 2012*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-12-55-01-000*
Ubicado en: *LOTIZACION ALTAMIRA MZ-Z LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS*

Área total del predio según escritura:
Área Total de Predio: *290,40* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1307612083	*ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**14520,00**
CONSTRUCCIÓN:	**18840,73**
	33360,73

Son: *TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrin S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA AB. RAUL GOMZALEZ NELGAR R.G.M. MANTA

Impreso por: *MARIS REYES 27/08/2012 12:23:53*

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $1,00

0036732

CERTIFICACIÓN

No. 1952

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de la Sra. **ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA,** *con clave Catastral 2125501000, ubicado en la manzana Z lote 14 de la Lotización Altamira parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 12m. Calle Pública

Atrás: 12m. Lote 11

***Costado derecho:* 24,80m. Lote 13**

Costado izquierdo: 23,60m. Lote 15

Área total: 290,40m2

Manta, 28 de agosto del 2012.

SR. RAMIERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

Valor $ 1,00 Dólar
99900863

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

MACIAS GARCIA ALEXANDRA RAMONA

Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, **19 septiembre** de 201**2**

VALIDA PARA LA CLAVE
2125501000 LOTIZACION ALTAMIRA MZ-Z
LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS
Manta, diez y nueve de septiembre del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMEZ
RGM
MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD: 1,00

009992087

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA. ubicada LOTIZACION ALTAMIRA MZ-Z LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE asciende a la cantidad de $33360.73 TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 73/DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Manta, 28 AGOSTO del 20 2012

Director Financiero Municipal

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 222506

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1307612083
NOMBRES: MACIAS GARCIA ALEXANDRA RAMONA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: LOT. ALTAMIRA MZ-Z LT. 14 P. LOS ESTEROS

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 221873
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 27/08/2012 12:26:20

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 25 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000102896

11/7/2012 12:33

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-55-01-000	290,40	33360,73	42461	102896

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1307612083	MACIAS GARCIA ALEXANDRA RAMONA	LOTIZACION ALTAMIRA MZ-Z LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1305982728	BAILON SANTANA DAVID XAVIER	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	200,16
Junta de Beneficencia de Guayaquil	60,05
TOTAL A PAGAR	260,21
VALOR PAGADO	260,21
SALDO	0,00

EMISION: 11/7/2012 12:33 DAVID BAILON MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RELIQUIDACIONES DE LEY

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GONZÁLEZ MELGAR
R.G.M.
MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130761208-3
MACIAS GARCIA ALEXANDRA RAMONA
MANABI/MANTA/MANTA
28 FEBRERO 1973
001- 0333 00887 F
MANABI MANTA
MANTA

ECUATORIANA****** V444404244
CASADO RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE
SECUNDARIA VENDEDOR
OSCAR EULOGIO MACIAS VELEZ
MERCEDES GARCIA PALACIOS
MANTA 17/01/2004
27/01/2016
0247542

CIUDADANIA 110263674-1
RUEDA APONTE RUSSVEL WILLIAN
LOJA/PUYANGO/ALAMOR
02 MARZO 1970
002-1 0028 00028 M
LOJA/ PUYANGO
ALAMOR 1970

ECUATORIANA****** E133311222
CASADO ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA
SECUNDARIA OFICINISTA
MARIANO RUEDA
LIDIA MARIANA APONTE
MANTA 04/01/2005
04/01/2017

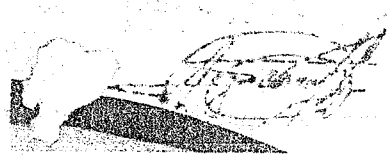

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
110263674-1 245 - 0096
RUEDA APONTE RUSSVEL WILLIAN
LOS RIOS QUEVEDO
QUEVEDO
EXONERADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001898
2993744 06/08/2012 14:56:07
2993744

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 130598272-8

BAILON SANTANA DAVID XAVIER

MANABI/MANTA/MANTA

06 FEBRERO [illegible]

0089 00307 M

MANABI/ MANTA

MANTA

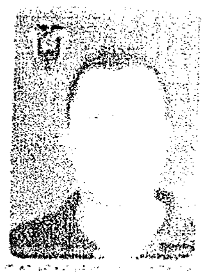

ECUATORIANA*****

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

CARLOS BAILON [illegible]

CRISTINA SANTANA [illegible]

MANTA [illegible]

[illegible]/2011

1815954

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

198-0010
NÚMERO

1305982728
CÉDULA

BAILON SANTANA DAVID XAVIER

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

171-0051
NÚMERO

1307612083
CÉDULA

MACIAS GARCIA ALEXANDRA RAMONA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

MANTA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA
AB. RAUL GOMZALEZ MELGAR
R.G.M
MANTA

Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS

RUSSVEL WILLIAN RUEDA APONTE
C.C.110263674-1

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA
C.C.130761208-3

DAVID XAVIER BAILON SANTANA
C.C.130598272-8

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO
-

Abg. Raúl González Melg.
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Ab Cadena

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA
Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 00000000[illegible]

Cedula	
Clave Catastral	2125501.
Nombre:	

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: X CERTIFICADO.

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector: SE INGRESO LA CONSTRUCCIÓN.

Fernando Navarrete
Firma del Inspector

AGOSTO 3/2012

Informe de aprobacion:

Se adjunta Datos de Avaluo

Firma del Director de Avaluos y Catastro

BAD - MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

17540

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17540:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 07 de octubre de 2009*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2125501000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones como cuerpo cierto. De un terreno ubicado en la Lotizacion Altamira actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Signado con el numero catorce de la manzana Z, dentro de las siguientes linderos y medidas;FRENTE; doce metros y lindera con calle pública. ATRAS; los mismos doce metros y lindera con lote once.POR EL COSTADO DERECHO; en veinticuatro ochenta centímetros con lote numero trece.Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; en veintitrés metros sesenta centímetros con lote numero quince CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Doscientos Noventa metros cuarenta centímetros cuadrados. SOLVENCIA;EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	540	12/07/1978	1.033
Compra Venta	Compraventa	1.142	11/06/1992	815
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.296	01/10/2002	21.245
Compra Venta	Compraventa de Derecho Ganancial	436	07/02/2006	5.453
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	560	08/03/2007	7.889

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el : miércoles, 12 de julio de 1978

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.033 **Folio Final:** 1.034
Número de Inscripción: 540 **Número de Repertorio:** 1.152
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de junio de 1978
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Victoriano Almeida en calidad de "Comprador", representado oficiosamente por el Sr. Miguel Angel Anchundia Salazar.El lote de terreno signado con el número "Catorce" de la manzana Z de la Lotización "Altamira" Con una área de Doscientos noventa metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032563	**Almeida Carlos Victoriano**	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	**Abad Saltos Jose**	(Ninguno)	Manta

Compraventa

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 815 - Folio Final: 816
Número de Inscripción: 1.142 Número de Repertorio: 2.094
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Carlos Victoriano Almeida, representado por el Sr. Cristóbal Neptali Almeida Vásquez, en calidad de Apoderado.Un lote de terreno ubicado en la Lotización Altamira, parroquia Tarqui, cantón Manta, signado con el número Catorce de la manzana "Z".Con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032564	**Padilla Heredia Nelson Jacinto**	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000032563	**Almeida Carlos Victoriano**	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	540	12-jul-1978	1033	1034

3 / 5 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 01 de octubre de 2002

Tomo: 1 Folio Inicial: 21.245 - Folio Final: 21.250
Número de Inscripción: 2.296 Número de Repertorio: 4.527
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIA.Los Gananciales y derechos y acciones que les corresponden del bien inmueble signado con el número Catorce de la manzana "Z" ubicado en la Lotización Altamira de la parroquia Tarqui, cantón Manta.Con una superficie de DOSCIENTOS N O V E N T A M E T R O S C U A R E N T A C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000032566	**Obregon Perez Sonia Beatriz**	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000032567	**Ponce Lopez Jorge Licimaco**	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000031768	**Quiroz Mera Celeste Iralda**	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000032564	**Padilla Heredia Nelson Jacinto**	Viudo	Manta
Vendedor	17-07719454	**Padilla Obregon Julio Cesar**	Casado	Manta
Vendedor	17-12686342	**Padilla Obregon Valery Geovanna**	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1142	11-jun-1992	815	816

4 / 5 Compraventa de Derecho Gananciales y Acción

Inscrito el : martes, 07 de febrero de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 5.453 - Folio Final: 5.460
Número de Inscripción: 436 Número de Repertorio: 699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de enero de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:

...ntados por la Señora Mercedes Orfelina Garcia Palacios en calidad de Agente oficioso.Terreno ubicado en la ...otizacion Altamira de la parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el numero catorce de la manzana Z.. con una superficie total de doscientos noventa metros cuarenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07612083	**Macias Garcia Alexandra Ramona**	Casado	Manta
Comprador	11-02636741	**Rueda Aponte Russvel Willian**	Casado	Manta
Vendedor	13-00158225	**Ponce Lopez Jorge Lisimaco**	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031768	**Quiroz Mera Celeste Iralda**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2296	01-oct-2002	21245	21250

5 / 5 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 08 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.889 - Folio Final: 7.898

Número de Inscripción: 560 **Número de Repertorio:** 1.062

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: ---

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO Los cónyuges Sr. Russvel William Rueda Aponte y Sra. Alexandra Ramona Macias García ACEPTAN la compraventa de derechos y acciones de un lote de terreno. ubicado en la Lotización Altamira actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el número Catorce de la manzana Z.Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00768478	**Garcia Palacios Mercedes Orfelina**	Viudo	Manta
Vendedor	13-07612083	**Macias Garcia Alexandra Ramona**	Casado	Manta
Vendedor	11-02636741	**Rueda Aponte Russvel Willian**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	436	07-feb-2006	5453	5460

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:26 del miércoles, 01 de agosto de 2012

A petición de: Abg Ines Ron Gonzabay

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 3 de agosto del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien ***CERTIFICAR,*** *que la Sra.* ***GARCIA PALACIOS MERCEDES ORFELINA con*** *número de cedula* ***130076847-8 Se*** *encuentra registrado como usuario de* ***CNEL REGIONAL MANABI*** *en el sistema Comercial SICO, con número de servicio* ***660597 ,*** *la misma que mantiene* ***un convenio con la Empresa***

El interesado puede hacer uso de la presente ***CERTIFICACIÓN*** *para sus intereses.*

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3era de Manta

2125501

Sello 09/16/12

N° 3.453

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE TERRENO UBICADO EN LOT. ALTAMIRA DEL CANTON MANTA.

OTORGANTES: LA SRA. MERCEDES GARCIA PALACIOS.
A FAVOR DE ALEXANDRA MACIAS GARCIA.

CUANTÍA (S) USD$33.360.73

MANTA, Agosto 09 del 2012

COPIA

NÚMERO: (3.453).-

COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA MERCEDES ORFELINA GARCIA PALACIOS A FAVOR DE LA SEÑORA ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA.-

CUANTÍA: USD. $.33.360.73.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves nueve de Agosto del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR,** Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte la señora **MERCEDES ORFELINA GARCIA PALACIOS,** de estado civil viuda, por sus propios derechos, y a quien en adelante se le denominará como la "VENDEDORA", y, por otra parte la señora **ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA,** de estado civil casada, por sus propios derechos y a quien en adelante simplemente se le denominará como la "COMPRADORA". Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. DOY FE.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste una de COMPRAVENTA, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Intervienen, otorgan y suscriben por una parte, la señora MERCEDES ORFELINA GARCIA PALACIOS; por sus propios derechos y a quien en adelante simplemente se le denominará como la "VENDEDORA"; y, por otra parte la señora ALEXANDRA RAMONA MACIAS GARCIA, por sus propios derechos y a quien en adelante simplemente se le denominará como la "COMPRADORA". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La vendedora, declara que es dueña y propietaria de un cuerpo de terreno, ubicado en la Lotización Altamira de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, el mismo que lo adquirió por compra a los cónyuges señores: Russvel

Ab. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO
MANTA

Rueda Aponte y Alexandra Macías Gàrcía, mediante Escritura celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta el Veintiocho de Diciembre del año dos mil seis, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el ocho de Marzo del mismo año dos mil siete. **TERCERA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente Instrumento, la vendedora, declara que hoy tiene a bien dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la compradora la totalidad del terreno, el mismo que está signado con el Lote Número CATORCE de la Manzana Z de la Lotización Altamira y tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, doce metros y lindera con Calle Pública; Por Atrás, los mismos doce metros y lindera con el Lote Once; Por el Costado Derecho, veinticuatro metros ochenta centímetros y lindera con el Lote Número Trece; y, Por el Costado Izquierdo, veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con Lote Número Quince, teniendo una superficie total de: DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por así convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEXTA: INSCRIPCIÓN.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la

fundamentales de las personas y las responsabilidades correspondientes a través resoluciones que realicen los operadores de justicia tal como determinan los Arts. 8 y 2 Convención Americana de Derechos Humanos, y para afianzar lo que es el derecho a la verc cual merecen saber las víctimas y sus familiares, nos referiremos a lo que considera la Constitucional en su Resolución que consta el R.O. No. 602 del 1ero de junio de 2009, ser 001-09-SCN-CC caso No. 0002-08-CN, en los considerandos 13, último inciso del 16 y consid 17 que señala: "El Derecho a la Verdad se fundamenta en los artículos 8 y 25 de la Convenc la medida que ambos son instrumentales en el establecimiento judicial de los circunstancias que rodean la violación de un derecho fundamental. Así mismo, (...) este dere enraíza en el artículo 13.1 de la Convención, en cuanto reconoce el derecho a buscar y información. Se agrega que en virtud de ese artículo, sobre el estado recae la obligación p de generar información esencial para preservar el derecho de las víctimas, asegu transparencia de la gestión estatal y la protección de los derechos humanos. (13) Además, l IDH, en los dos casos, declaró que el Derecho a la Verdad es un instrumento que sirve realización de la justicia y es indispensable para las víctimas y sus familiares, por tanto es preservarlo: "(...) el Derecho a la Verdad se encuentra subsumido en el derecho de la víctim familiares a obtener de los órganos competentes del Estado el esclarecimiento de los violatorios y las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzga que previenen los artículos 8 y 25 de la Convención". Además de lo analizado, el Juzgador considera, que el derecho a la vida que se ha violado con este acto delictivo, está consag protegido en diferentes normas de la Constitución de la República del Ecuador y de los Trat Convenios Internacionales que el Ecuador ha suscrito; así tenemos: el numeral 1 del Art. 6 Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del Art. 4 de la Convención Americana los Derechos Humanos y Art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El T concluye que los acusados Patricio Fernando García Vera, José Adolfo Macías Villamar, Javier Macías Villamar, Jorge Luis Zambrano González, Eder Pacífico Proaño Pazmiño, Roy C Cuenca Chevez, Manuel Javier Cornejo Delgado, Maximiliano Fernando López Muentes Alberto Ferrín Loor actuaroncon voluntad y conciencia en el delito materia de este jui quedando ninguna duda de la autoría y responsabilidad penal de los procesados, y sobre la existen varias definiciones contenidas en nuestros código penal del Ecuador como ta sostenida por varios autores y tratadistas del derecho penal, así tenemos que el Art. 42 del Penal textualmente define quienes son los autores del delito: "Se reputan autores los q perpetrado la infracción, sea de una manera directa e inmediata, sea aconsejando o instig otro para que la cometa, cuando el consejo ha determinado la perpetración del delito; los q impedido o procurado impedir que se evite su ejecución; los que han determinado la perpe del delito y efectuándolo valiéndose de otras personas, imputables o no imputables me precio, dadiva, promesa, orden, o cualquier otro medio fraudulento y directo; los qu coadyuvado a la ejecución, de un modo principal, practicando deliberada e intenciona algún acto si en el que no habría podio perpetrases la infracción; y los que por violencia abuso de autoridad, amenaza u otro medio coercitivo, obliga a otro a cometer el acto p aunque no pueda calificarse como irresistible la fuerza empleada con dicho fin". El Dicc Jurídico de Guillermo Cabanellas de Torres en el Diccionario Enciclopédico de Derecho Usu

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130076847-8

GARCIA PALACIOS MERCEDES ORFELINA

MANABI/PORTOVIEJO/RIO CHICO

23 SEPTIEMBRE 1940

002- 0132 01261 F

MANABI PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1940

ECUATORIANA***** E3333V6242

VIUDO X

FRIMARIA EMPLEADO

JACINTO GARCIA

BLANCA PALACIOS

MANTA 19/08/2004

19/08/2016

REN 0341023

Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

22 - 035 1300768478
NUMERO CEDULA

GARCIA PALACIOS
MERCEDES ORFELINA

MANABI
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANTA
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral Bien Inmueble
17540

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 17540:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 07 de octubre de 2009*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2125501000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa de derechos y acciones como cuerpo cierto. De un terreno ubicado en la Lotizacion Altamira actual parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Signado con el numero catorce de la manzana Z, dentro de las siguientes linderos y medidas;FRENTE; doce metros y lindera con calle publica. ATRAS; los mismos doce metros y lindera con lote once.POR EL COSTADO DERECHO; en veinticuatro ochenta centímetros con lote numero trece.Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; en veintitrés metros sesenta centímetros con lote numero quince.CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Doscientos Noventa metros cuarenta centímetros cuadrados. SOLVENCIA;EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	540	12/07/1978	1.033
Compra Venta	Compraventa	1.142	11/06/1992	815
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.296	01/10/2002	21.245
Compra Venta	Compraventa de Derecho Ganancial	436	07/02/2006	5.453
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	560	08/03/2007	7.889

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 12 de julio de 1978

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.033 - Folio Final: 1.034
Número de Inscripción: 540 Número de Repertorio: 1.152
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de junio de 1978
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Carlos Victoriano Almeida en calidad de "Comprador", representado oficiosamente por el Sr. Miguel Angel Anchundia Salazar.El lote de terreno signado con el número "Catorce" de la manzana Z de la Lotización "Altamira".Con una área de Doscientos noventa metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados.

b.-Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032563	Almeida Carlos Victoriano	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000019288	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

2 / 5 **Compraventa**

Inscrito el : jueves, 11 de junio de 1992

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 815 **- Folio Final:** 816
Número de Inscripción: 1.142 **Número de Repertorio:** 2.094
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 13 de febrero de 1992
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Carlos Victoriano Almeida, representado por el Sr. Cristóbal Neptali Almeida Vásquez, en calidad de Apoderado.Un lote de terreno ubicado en la Lotización Altamira, parroquia Tarqui, cantón Manta, signado con el número Catorce de la manzana "Z".Con una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000032564	Padilla Heredia Nelson Jacinto	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000032563	Almeida Carlos Victoriano	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	540	12-jul-1978	1033	1034

3 / 5 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : martes, 01 de octubre de 2002

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 21.245 **- Folio Final:** 21.250
Número de Inscripción: 2.296 **Número de Repertorio:** 4.527
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Portoviejo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de agosto de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIA.Los Gananciales y derechos y acciones que les corresponden del bien inmueble signado con el número Catorce de la manzana "Z" ubicado en la Lotización Altamira de la parroquia Tarqui, cantón Manta.Con una superficie de DOSCIENTOS N O V E N T A M E T R O S C U A R E N T A C E N T I M E T R O S C U A D R A D O S .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000032566	Obregon Perez Sonia Beatriz	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000032567	Ponce Lopez Jorge Licimaco	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000031768	Quiroz Mera Celeste Iralda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000032564	Padilla Heredia Nelson Jacinto	Viudo	Manta
Vendedor	17-07719454	Padilla Obregon Julio Cesar	Casado	Manta
Vendedor	17-12686342	Padilla Obregon Valery Geovanna	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1142	11-jun-1992	815	816

4 / 5 **Compraventa de Derecho Gananciales y Acción**

Inscrito el : martes, 07 de febrero de 2006

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 5.453 **- Folio Final:** 5.460
Número de Inscripción: 436 **Número de Repertorio:** 699
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de enero de 2006
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES.Los compradores están debidamente

entados por la Señora Mercedes Orfelina García Palacios en calidad de Agente oficioso.Terreno ubicado en la Lotizacion Altamira de la parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el numèro catorce de la manzana Z.. con una superficie total de doscientos noventa metros cuarenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07612083	Macias Garcia Alexandra Ramona	Casado	Manta
Comprador	11-02636741	Rueda Aponte Russvel Willian	Casado	Manta
Vendedor	13-00158225	Ponce Lopez Jorge Lisimaco	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031768	Quiroz Mera Celeste Iralda	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2296	01-oct-2002	21245	21250

5 / 5 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : jueves, 08 de marzo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.889 - Folio Final: 7.898

Número de Inscripción: 560 Número de Repertorio: 1.062

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 28 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES COMO CUERPO CIERTO.Los cónyuges Sr. Russvel William Rueda Aponte y Sra. Alexandra Ramona Macias García ACEPTAN la compraventa de derechos y acciones de un lote de terreno. ubicado en la Lotización Altamira actual parroquia Los Esteros del cantón Manta, signado con el número Catorce de la manzana Z.Con una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00768478	Garcia Palacios Mercedes Orfelina	Viudo	Manta
Vendedor	13-07612083	Macias Garcia Alexandra Ramona	Casado	Manta
Vendedor	11-02636741	Rueda Aponte Russvel Willian	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	436	07-feb-2006	5453	5460

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:31:26 del miércoles, 01 de agosto de 2012

A petición de: Nog Ines Ibon Gonzabal

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: *Laut*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD. 1,00

009991801

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en URBANO perteneciente a SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada GARCIA PALACIOS MERCEDES D/A HRDOS. DE SON cuyo LOTIZACION ALTAMIRA AM-Z LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS, asciende a la cantidad de AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA $33360.73 TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 73/100 DOLARES.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

Manta, 13 de AGOSTO del 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992701

ESPECIE VALORADA

No. Certificación: 09992701

U$S. 1,00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 8 de agosto de 2012 *No. Electrónico:* 6014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-12-55-01-000

Ubicado en: LOTIZACION ALTAMIRA MZ-Z LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 290,40 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1300768478	GARCIA PALACIOS MERCEDESD/A HRDOS.DE SON

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**14520,00**
CONSTRUCCIÓN:	**18840,73**
	33360,73

Son: TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Cerrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Raúl González Merino
MANTA

Impreso por: MARIS REYES 08/08/2012 17:55:15

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 220804

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300768478
NOMBRES: GARCIA PALACIO MERCEDES ORFELINA
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: C. ROLDOS Y C. AMAPOLAS ALTAMIRA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 220169
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 08/08/2012 14:09:47

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 06 de Noviembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000081246

8/13/2012 2:30

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-12-55-01-000	290,40	33360,73	29017	81246

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1300768478	GARCIA PALACIOS MERCEDESD/A HRDOS.DE SON	LOTIZACION ALTAMIRA MZ-Z LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1102636741	RUEDA APONTE RUSSVEL WILLIAN	B/ SAN PEDRO, CALLE 309 Y AVDA. 203

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	166,80
Junta de Beneficencia de Guayaquil	50,04
TOTAL A PAGAR	216,84
VALOR PAGADO	216,84
SALDO	0,00

EMISION: 8/13/2012 2:30 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000081247

8/13/2012 2:32

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-12-55-01-000	290,40	33360,73	29019	81247

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1300768478	GARCIA PALACIOS MERCEDESD/A HRDOS.DE SON	LOTIZACION ALTAMIRA MZ-Z LOTE 14 PARROQUIA LOS ESTEROS
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1102636741	RUEDA APONTE RUSSVEL WILLIAN	B/ SAN PEDRO, CALLE 309 Y AVDA. 203

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	104,52
TOTAL A PAGAR	105,52
VALOR PAGADO	105,52
SALDO	0,00

EMISION: 8/13/2012 2:32 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Raúl González Melgar
NOTARIO

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Valor $ 1,00 Dólar

0078403

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de **GARCIA PALACIOS MERCEDESD/A HRDOS.DE SON** Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 2 **agosto** de 2012

VALIDA PARA LA CLAVE
2125501000 C.ROLDOS Y C.AMAPOLAS ALTAMIRA
Manta, dos de agosto del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

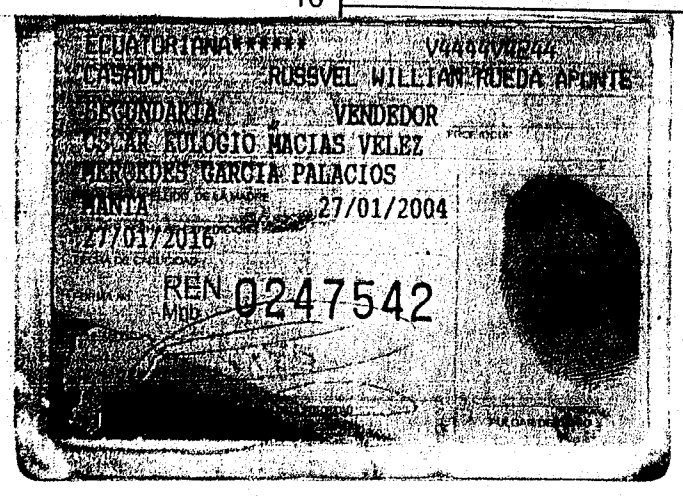

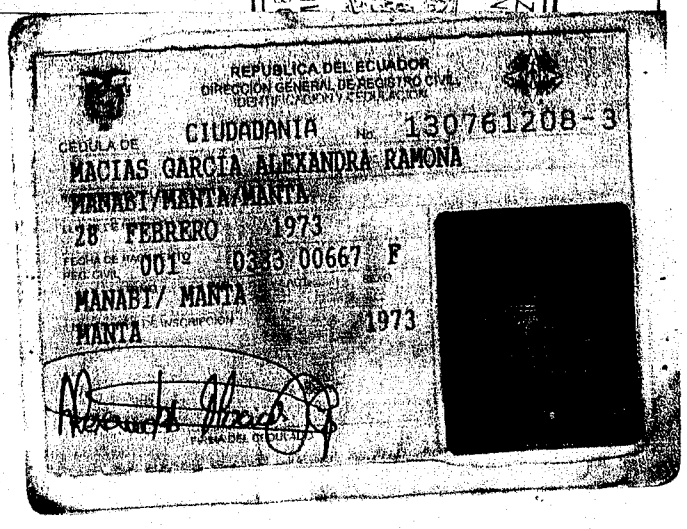

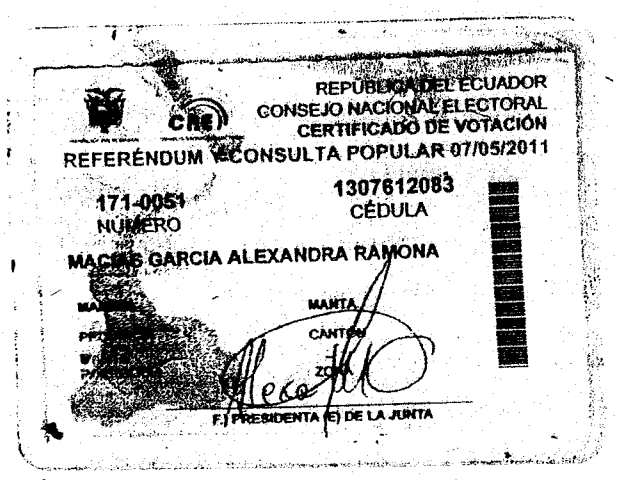

inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SEPTIMA: LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato. (Firmado) Abogada Iris León Gorozabel, con Matrícula Número Cuatro mil ciento ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que las otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a las otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz, de principio a fin; aquellas se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

MERCEDES O. GARCIA PALACIOS
C.C. No. 130076847-8

ALEXANDRA R. MACIAS GARCIA
C.C. No. 130761208-3

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Mejía
NOTARIO TERCERO DE MANTA

Ab. Raúl González Mejía
MANTA
NOTARIO TERCERO